



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000191-2025-GR.LAMB/GRED [515550648 - 14]

VISTO:

INFORME TECNICO 000016-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515550648 - 13], de fecha 05 de marzo 2025 y demás documentos adjuntos con un total de cuatrocientos setenta y nueve (479) folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en el artículo 72° señala que: "Las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas, precisándose que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada".

Además, la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privados, excluyendo de sus alcances a las actividades de los institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Universidades. Así mismo, señala en su artículo 2°, lo siguiente: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común".

Conforme, el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, se aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, modificada por los Decretos Supremos N°.007-2017-MINEDU, Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU y por el Decreto Supremo N°.005-2021-MINEDU, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica.

El Decreto de Urgencia N° 002-2020 - Establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, en su artículo 2° señala: "El presente Decreto de Urgencia, tiene por finalidad garantizar que el servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en su condición de servicio público, contribuya al cumplimiento de los fines de la educación peruana y a la efectiva tutela del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en el artículo 10° - Autorización de Funcionamiento de IE Privada, el numeral 10.1 "La autorización de funcionamiento es el título habilitante otorgado por la DRE, en coordinación con la UGEL competente, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento".

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 16° - Eficacia del acto administrativo, establece lo siguiente: "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; y "16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".

Mediante, SISGEDO: [515550648-0], de fecha 14 de octubre del 2024; el Sr. Promotor Richar Yoel Damián Yocya solicita "AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de la Institución Educativa Privada de Educación



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000191-2025-GR.LAMB/GRED [515550648 - 14]

Primaria "ALTERNATIVA SCHOOL", del distrito de Pacora, departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000280-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515550648-2], de fecha 28 de octubre del 2024; el especialista de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, concluye en el numeral (IV) de CONCLUSIONES "4.1. Después de la revisión de la documentación asociada a la condición básica de Gestión Pedagógica, que abarca elementos cruciales como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), y el listado proyectado de materiales educativos destinados a la prestación del servicio educativo, **se emite opinión técnica pedagógica no viable.** [...]".

Mediante, INFORME TÉCNICO 000037-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515550648-5], de fecha 05 de diciembre del 2024; el responsable de Infraestructura de la GRED Lambayeque, concluye en el numeral (7) de CONCLUSIONES " En mérito a la verificación de las instalaciones destinadas al funcionamiento de la I.E.P. "ALTERNATIVA SCHOOL" del distrito de Pacora; y teniendo como referencia la documentación alcanzada por el Promotor; **se ha observado algunas deficiencias, las mismas que deben ser subsanadas a fin de continuar el trámite solicitado, por lo cual se deberá notificar al Promotor, para la subsanación correspondiente** [...]".

Que, mediante OFICIO N° 005731-2024-GR.LAMB/GRED [515550648 - 6], de fecha 05 de diciembre 2024 se **DEVUELVE** el expediente al administrado con asunto: "INFORMA OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE Autorización de Funcionamiento de Servicio Educativo de la I.E.P. "ALTERNATIVA SCHOOL" del distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque."

Mediante, SISGEDO: [515642961-0], fecha 30 de diciembre del 2024 ; el Sr. Promotor Richar Yoel Damián Yocya solicita "Ampliación para culminar el levantamiento de observaciones del Proyecto de Creación de I.E.P. "ALTERNATIVA SCHOOL", del distrito de Pacora, departamento de Lambayeque, provincia de Lambayeque.

Mediante, SISGEDO [515642961-0] la el Sr. Promotor Richard Damián Yocya, de fecha 06 de enero 2025 SUBSANA las recomendaciones u observaciones indicadas a través del OFICIO N° 005731-2024-GR.LAMB/GRED [515550648 - 6], de fecha 05 de diciembre 2024 ; de "Autorización de funcionamiento del Servicio Educativo de la I.E.P. "ALTERNATIVA SCHOOL", del distrito de Pacora, departamento de Lambayeque, Provincia de Lambayeque."

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000010-2025-GR.LAMB/GRED-DEGP [515550648 -7], de fecha 14 de enero 2025 ; el especialista de la Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, concluye : en el numeral (IV) de CONCLUSIONES "4.1. 4.1. Después de la revisión de la documentación asociada a la condición básica de Gestión Pedagógica, que abarca elementos cruciales como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI), y el listado proyectado de materiales educativos destinados a la prestación del servicio educativo, **se emite opinión técnica pedagógica viable.**"

Que, mediante INFORME TÉCNICO 000011-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515550648 - 10], de fecha 14 de febrero del 2025; el responsable de Infraestructura de la GRED Lambayeque, concluye en el numeral (4) de CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES "Habiendo analizado la documentación adjunta con los antecedentes y la visita de inspección realizada a las instalaciones del local en referencia, así como las indicaciones al Promotor para mejorar en la calidad del servicio educativo, se concluye que cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipos destinados a brindar el servicio de Educación del Nivel Secundario, por lo que esta oficina en uso de las facultades concedidas, **RECOMIENDA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P "ALTERNATIVA SCHOOL" DEL NIVEL PRIMARIA**", ubicado en la calle Leoncio Prado N° 120 del distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de continuar con el trámite solicitado por el promotor. [...]".



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000191-2025-GR.LAMB/GRED [515550648 - 14]

Mediante, OFICIO N° 000154-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI [515550648 - 11], de fecha 20 de febrero 2025, se DEVUELVE el expediente al Especialista de Infraestructura; para la Rectificación de Contenido de INFORME TÉCNICO N°000011-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515550648-10] e implemente con Panel Fotográfico de ambientes de acuerdo al acta adjunta en su informe técnico., de fecha 14 de febrero 2025 .

Que, mediante **INFORME TECNICO 000024-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515550648 - 12]**, de fecha 04 de marzo ; el responsable de Infraestructura de la GRED Lambayeque, **Rectifica el INFORME TÉCNICO N°000011-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ [515550648-10]**, en el numeral(2) " [...] *por error involuntario se indicó en el punto 4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN del INFORME TÉCNICO N°000011-2025-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ, de fecha 14 de febrero 2025 en donde textualmente mencionó "[...],brindar el servicio de Educación del Nivel Secundario, por lo que esta oficina en uso de sus facultades [...]"*, sin embargo, habiendo analizado la documentación enviada por el interesado y de acuerdo a la visita realizada, se debe indicar que la institución **desea brindar el servicio de Educación del Nivel Primaria, el cual está cumpliendo con lo solicitado para la Autorización y Funcionamiento del Servicio Educativo de la I.E. Privada "ALTERNATIVA SCHOOL" del Nivel Primaria.** [...]" e implementa con panel fotográfico (Anexo 01 y 02) de la infraestructura existente, para que ofrezca el servicio educativo del nivel Primario.

Que, estando a lo informado por el área de planificación, actuado y aprobado por el Director Ejecutivo de Gestión Institucional, lo autorizado por el Gerente Regional de Educación Lambayeque; y, contando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica y Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley N° 26549 - Ley de los Centros Educativos Privados, regula las actividades de los centros y programas educativos privado; el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en el artículo Artículo 10. Autorización de funcionamiento de IE privada , y el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Regional N°. 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado con Decreto Regional N° 0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.-AUTORIZAR, el Funcionamiento de la Institución Educativa Privada "**ALTERNATIVA SCHOOL**" del Nivel Primaria de Educación Básica Regular (EBR), ubicado en Calle Leoncio Prado 120 - Distrito de Pacora, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, según detalle:

a.- Datos de La Institución Educativa de Ampliación del Servicio Educativo de Educación Básica Regular (EBR).

Promotor /Representante Legal de la IE	Richar Yoel Damián Yocya
DNI Promotor /Representante Legal de la IE.	44314835
Email Promotor /Representante Legal de la IE.	rydy_22@hotmail.com
Teléfono Promotor /Representante Legal de la IE.	953785714
Director	Ever Eduardo Ylma Chapoñán
DNI Director	41246877
Email Director	every_777@hotmail.com
Teléfono Director	916134946
Dirección de Funcionamiento del Servicio Educativo	Calle Leoncio Prado N°.120 , Distrito de Pacora
Departamento/Provincia/Distrito	Lambayeque/Lambayeque/Pacora
UGEL	Lambayeque

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000191-2025-GR.LAMB/GRED [515550648 - 14]**

Servicio Educativo Autorizar el Funcionamiento	Primaria - EBR.					
Modalidad /Nivel	EBR/ Primaria					
	Edifici ón	Piso	Aula	Grado/Tur no	Área	Aforo
	ED-01	1er. Piso	01	1ro. Primaria Turno Mañana	33.60 m2	18
			02	2do. Primaria Turno Mañana	33.57 m2	18
			03	3ro. Primaria Turno Mañana	33.61 m2	18
			04	4to. Primaria Turno Mañana	34.10 m2	17
	ED-02	1er. Piso	05	5to. Primaria Turno Mañana	26.97 m2	13
			06	6to. Primaria Turno Mañana	27.03 m2	13
Fecha Inicio de Funcionamiento del Servicio Educativo	Fecha del Acto Resolutivo					

b. Coordenadas UTM - WGS 84 son las siguientes:

PUNTO	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	23.20	628534.75	9289971.94
P2	P2-P3	43.86	628543.73	9289993.34
P3	P3-P4	21.65	628503.38	9290010.54
P4	P4-P1	46.86	628495.04	92899990.6
Perímetro		132.57 ml	Área	900 m2

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectuar las acciones correspondientes a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el área de Trámite Documentario notifique de acuerdo a Ley y asimismo, remita copia fedateada de la presente resolución al Responsable de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el sistema de Gestión



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
GERENCIA REGIONAL - GRED

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000191-2025-GR.LAMB/GRED [515550648 - 14]

Documentaria ubicado en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente

JUAN ORLANDO VARGAS ROJAS

GERENTE REGIONAL DE EDUCACION

Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 15:48:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
05-03-2025 / 16:14:30
- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
GLORIA AMANDA QUEVEDO SALAZAR
JEFE OF. EJECUTIVA DE ASESORIA JURÍDICA
05-03-2025 / 16:43:19
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
05-03-2025 / 17:07:20